



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : ARIEL ARNULFO AGUDELO FIESCO Y OTRA
Radicación : 2023-00781

Siendo procedente lo solicitado por la parte demanda el señor ARIEL ARNULFO AGUDELO FIESCO, identificado con C.C. No. 79.740.098, el juzgado mediante auto del 27 de noviembre de 2023 de conformidad con el artículo 92 del CGP y habiéndose autorizado el retiro de la demanda; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia se establece que existe un depósito judicial pendiente de pago que corresponden a la medida cautelar decretada en el proceso; por lo que este despacho ordena su pago al demandado.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial existente, a la parte demandada el señor ARIEL ARNULFO AGUDELO FIESCO, identificado con C.C. No. 79.740.098

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ